



Unidad de Apoyo Legal
Dirección Regional del Biobío
Instituto de Previsión Social
Castellón N° 435, Concepción
Fonos (41) 2401030
www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA U.A.L. N° 17-2010

Concepción, 03 de mayo de 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, DFL. N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; y

2.- Las facultades que me fueran conferidas conforme a lo dispuesto en el DFL N° 278 de 1960; en el Decreto Ley 3.502 de 1980, Ley 18.689 de 1989; DFL N° 17 artículo 5° de 1989; Resolución Exenta N° 1483 de 30 de diciembre de 2005 sobre delegación de facultades; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fija texto refundido de la Resolución N° 55 de 1992 sobre exención de toma de razón; en concordancia con lo señalado en el artículo 54 de la Ley 20.255 de 2008 y el DFL N° 6 de fecha 30 de enero del 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La circunstancias producidas con motivo del terremoto sufrido en varias regiones de la zona Centro y Sur de nuestro país, que afectaron estructuralmente algunos inmuebles institucionales, en especial las dependencias del edificio de este Instituto, ubicado en calle Castellón N° 435 de Concepción, en el cual funcionaba entre otros, el Centro de Atención Previsional de Concepción;

2.- La designación de la suscrita como Directora Regional de la Región del Biobío de esta institución, de acuerdo a Resolución dictada por su Directora Nacional y que lleva el N° B-300 de fecha 12 de marzo de 2010, así como las facultades contenidas en la Resolución Exenta N° 1483 de 30 de diciembre de 2005 de la Dirección Nacional del Instituto de Normalización Previsional, en materia de celebración de contratos sobre inmuebles;

3.- El Oficio Circular N° 13 de fecha 25 de marzo del año 2010 del Ministerio de Hacienda, por el cual se imparte instrucciones y autorizaciones pertinentes en lo que





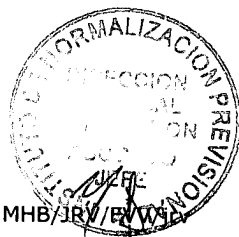
Unidad de Apoyo Legal
Dirección Regional del Biobío
Instituto de Previsión Social
Castellón N° 435, Concepción
Fonos (41) 2401030
www.ips.gob.cl

respecta al arrendamiento de inmuebles destinados a oficinas para dependencias de Servicios Públicos, en las regiones declaradas zonas de catástrofe, para que éstos órganos públicos, en especial el Instituto de Previsión Social, en su Centro de Atención Concepción recupere su capacidad en el cumplimiento de sus funciones y actividades;
y

4.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta el IPS para celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles, en especial para dotar al C.A.P. de Concepción de un lugar adecuado para su funcionamiento y que cumpla con los requerimientos institucionales y presupuestarios para ello.

RESUELVO:

Apruébese el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 03 de mayo de 2010, entre este Instituto de Previsión Social en calidad de arrendatario y la Sociedad Inmobiliaria Ruver Limitada, representada por don Hernán Versluys Castro, en calidad de arrendador, con respecto al inmueble de su propiedad ubicado en calle San Martín N° 742, el cual se destinara al Centro de Atención Previsional de Concepción.-




MÓNICA HERRERA BUSTAMANTE
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

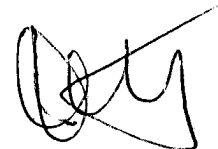
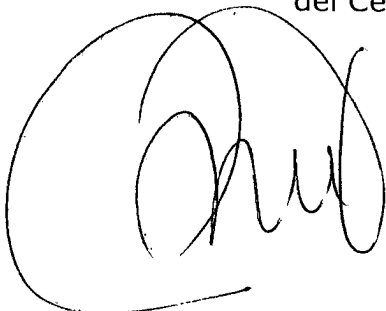
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Concepción, a 03 de Mayo de 2010, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por su Directora Regional del Biobio, doña **MONICA ISABEL HERRERA BUSTAMANTE**, chilena, soltera, asistente social, cédula nacional de identidad N° 12.767.991-6, ambos con domicilio en calle Castellón N° 435, 6° piso, Concepción, en adelante "el arrendatario" o el "IPS", y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES RUCER LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.053.540-0, sociedad del giro de su denominación, representada legalmente por don **HERNAN ENRIQUE VERSLUYS CASTRO**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad N° 7.125.912-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martin N° 654, comuna de Concepción, Región del Biobio, en adelante "la arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES RUCER LIMITADA**, es dueña de la propiedad ubicada en calle San Martin Prat N° 742, de la comuna de Concepción. El título de dominio de los inmuebles que se dan en arrendamiento se encuentran inscritos a su nombre, a Fojas 2351 Número 2029, Fojas 3208, Número 2791 y a Fojas 3207, Numero 2790, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2006. Rol de Avalúo Nros.98-32, 98-153, 98-154, comuna de Concepción.-

SÉGUNDO: Por este acto, la **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES RUCER LIMITADA**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble señalado en la cláusula precedente. La superficie útil del inmueble alcanza a 350 M2 aproximadamente, según croquis que, debidamente suscrito por las partes, se entiende formar parte del presente instrumento.

TERCERO: El inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** será destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención Previsional (IPS) de Concepción.



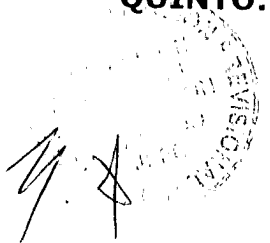
CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente, en moneda nacional, a 128,4 U.F. (ciento veintiocho coma cuatro Unidades de Fomento), y se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del Centro de Atención Previsional de la comuna de Concepción, ubicadas en calle Castellón Nº 435, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos, 10 días de anticipación a su pago, en dichas oficinas.-

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

Si en el futuro se eliminase la Unidad de Fomento o se alterase su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual se reajustará semestralmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

QUINTO:



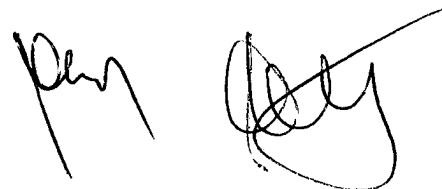
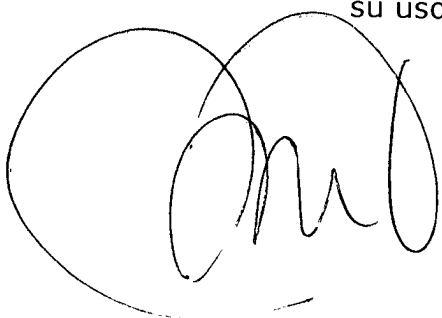
El presente contrato tendrá vigencia desde el 03 de Mayo de 2010 hasta el 02 de Mayo de 2011, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita, durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de, a lo menos, 3 meses de anticipación al período en vigencia.

SEXTO:

"El Arrendatario" deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios básicos, tales como: agua y energía eléctrica, siendo obligación de "el arrendador" entregar oportunamente los recibos respectivos. Asimismo el pago de impuesto por contribuciones corresponderá exclusivamente a la misma parte arrendadora.

SEPTIMO:

"El arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.



OCTAVO: "La arrendadora" autoriza desde ya a "el arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "el arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

NOVENO: "El arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufiere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO: "La arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "el arrendatario" a facilitar su acceso.

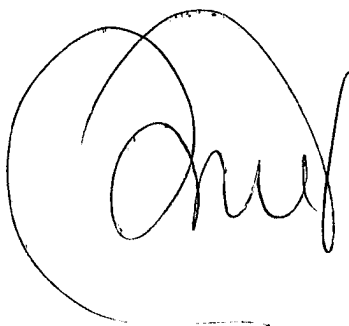
DECIMO PRIMERO:

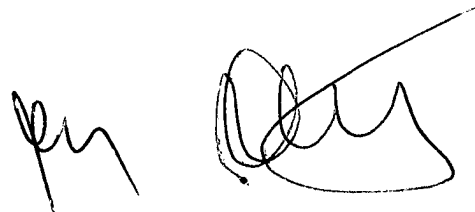
Se deja constancia que "el arrendatario" no paga suma alguna por concepto de comisiones de corretaje ni intermediación en virtud del presente contrato y deja en garantía por el presente acto, la suma equivalente a un canon o renta de arriendo, que quedará en poder del arrendador como caución de cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato; sin embargo el arrendatario no podrá en caso alguno aplicar o compensar todo o parte de esta Garantía con alguna renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviere obligado a sufragar por el uso del inmueble, como energía eléctrica y agua potable.

El total de la garantía o el saldo que quedase a favor del ARRENDATARIO le será devuelto después de 30 días de corridos, a la entrega del inmueble.

DECIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.





DECIMO

TERCERO: La personería de doña Monica Isabel Herrera Bustamante, en representación del Instituto de Previsión Social, Región del Bio Bio, consta de Resolución N° B-300 de fecha 12 de Marzo de 2010, del Instituto de Previsión Social.

DECIMO

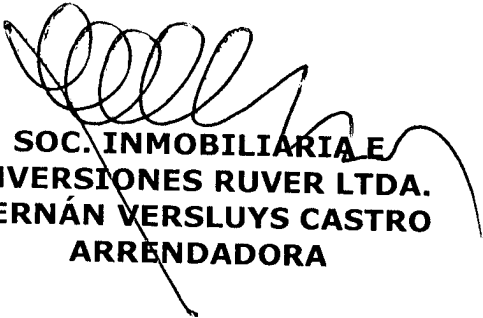
CUARTO: La personería de don Hernán Enrique Versluys Castro, consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha 14 de enero de 2004, suscrita ante el notario publico de Concepción don José Gerardo Bambach Echazarreta.-

DECIMO

QUINTO: Presente en este acto el socio doña MARIA AMPARO RUBIO VILA, cedula nacional de identidad N° 6.993.957-0, quien comparece autorizando al socio don Hernán Enrique Versluys Castro, en la suscripción del presente contrato, dando así cumplimiento a la Cláusula Quinta, numero Cuarenta y dos, del estatuto social.-

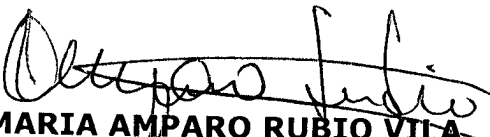
DECIMO

SEXTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


**SOC. INMOBILIARIA E
INVERSIONES RUVER LTDA.
HERNÁN VERSLUYS CASTRO
ARRENDADORA**


**MONICA HERRERA BUSTAMANTE
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ARRENDATARIO**



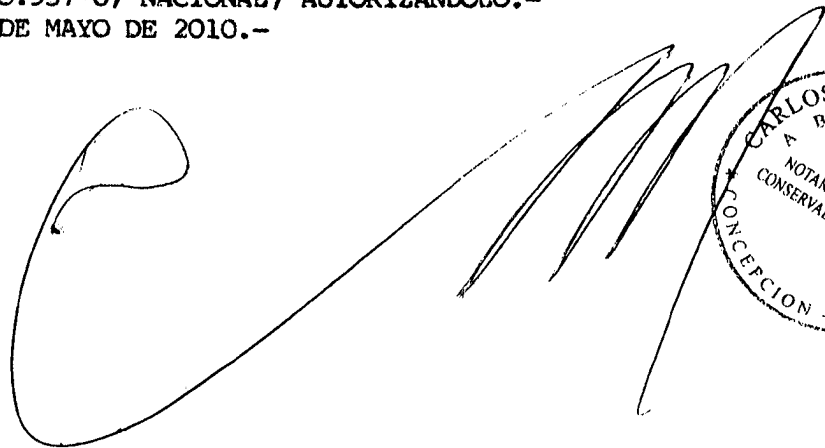

**MARIA AMPARO RUBIO VILA
RUN N° 6.993.957-0**

MHB/JRV/FVX -

FIRMO ANTE MI CON ESTA FECHA DOÑA MONICA ISABEL HERRERA BUSTAMANTE, C.I. 12.767.991-6, NACIONAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.- CONCEPCION, 29 DE ABRIL DE 2010.- ev.



FIRMARON ANTE MI A LA VUELTA CON ESTA FECHA DON HERNAN ENRIQUE VERSLYUS
CASTRO, C.I. 7.125.912-9, NACIONAL, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA E
INVERSIONES RUVEN LIMITADA", RUT 76.053.540-0, SEGUN PERSONERIA QUE
CONSTA DE ESCRITURA PUBLICA DE 14.01.2004, SUSCRITA EN NOTARIA DE
CONCEPCION DE DON JOSE G.BAMBACH ECHAZARRETA; Y DOÑA MARIA AMPARO RUBIO
VILA, C.I. 6.993.957-0, NACIONAL, AUTORIZANDOLO.-
CONCEPCION, 03 DE MAYO DE 2010.-
ev.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and several sweeping strokes on the right.

